

PROVINCIA LEASING S.A.

FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL MEDIANTE LEASING PARA MUNICIPIOS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE AGROPECUARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 26.509.

Usuarios:

Municipios de la Provincia de Buenos Aires que hayan sido declarados en emergencia o desastre agropecuario en los términos de la Ley 26.509 en los últimos TRES (3) años.

Los mismos deberán tramitar a través de PROVINCIA LEASING un certificado de elegibilidad emitido por la Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios del MINISTERIO.

Destino:

Adquisición de maquinaria y equipo vial adecuado para reparar en caminos rurales de jurisdicción municipal, las consecuencias de las emergencias o desastres agropecuario declarados en los términos de la ley 26.509 durante los últimos TRES (3) años. Este financiamiento deberá estar destinado a realizar acciones dirigidas a recomponer las condiciones de accesibilidad y transitabilidad de los caminos rurales mediante la construcción, reacondicionamiento y mantenimiento de los mismos en las áreas afectadas.

A título orientativo, se incluye la siguiente maquinaria y equipo:

- Retroexcavadoras.
- Motoniveladoras.



- Palas cargadoras.
- Tractores destinados a operar equipos viales tales como palas, retroexcavadoras y otros como ser:
- Niveladoras de arrastre,
- Perfiladoras de suelos,
- Rodillos compactadores pata de cabra, lisos y de arrastre neumático,
- Rastras de tiro de arrastre neumático,
- Otras maquinarias viales.

Quedan excluidos como destino financiable de la LÍNEA acoplados y carretones para camiones, camionetas, camiones y vehículos de transporte de personas.

Modalidad:

En pesos.

Monto máximo:

El monto máximo bonificable para la adquisición mediante leasing de maquinaria vial será de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) netos del impuesto al valor agregado por municipio. Los montos que excedan dicha suma no estarán alcanzados por la bonificación del MINISTERIO.

Plazo:

Hasta CUARENTA Y OCHO (48) meses.

Canon:

Variable, mensual y adelantado basado en el sistema de amortización francés.

Precio de ejercicio de la opción de compra:

El valor para ejercer la opción de compra del bien se establecerá al inicio de la operación de acuerdo a los criterios usuales de PROVINCIA LEASING S.A. para este tipo de operaciones.

Tasa de Interés:



Se aplicará una tasa de interés especial bonificada por PROVINCIA LEASING S.A. para esta LÍNEA, la que actualmente es de BADLAR Bancos Privados más SIETE (7) puntos porcentuales anuales.

El MINISTERIO abonará a PROVINCIA LEASING S.A. en favor del Municipio, el monto total de la bonificación de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor neto del bien a adquirir, sin que se supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) por municipio, en la forma de un único pago al momento de inicio de cada operación.

Los cánones del contrato, netos de la bonificación, así como la opción de compra final quedarán a cargo exclusivo del tomador, en las condiciones que establece PROVINCIA LEASING para sus contratos de leasing con Municipios.

Elegibilidad:

Los municipios deberán presentar a PROVINCIA LEASING una solicitud de elegibilidad juntamente con la factura pro-forma detallando la maquinaria y equipo vial que se proponga adquirir mediante leasing, para que éste emita el correspondiente certificado de elegibilidad y accedan a la bonificación prevista en el presente Convenio.

Las solicitudes serán envidas por PROVINCIA LEASING vía correo electrónico al MINISTERIO. La Dirección Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios emitirá el correspondiente certificado.

Fecha máxima para acordar firmas de contratos de leasing incluidos en el presente convenio:

Hasta el 31 de diciembre de 2017:

